

Y causas de los vecinos de la Villa de Espinardo en su  
 juicio del derecho de las partes y asimismo mandó e firmó  
 Don Alonso de Argüelles Obispo de Salamanca

Petición = Don Juan Godemar Caballero Señor de la Villa de Alcañal  
 con su villa en virtud de poder que tengo el Sr. Marqués de  
 Espinardo mi Abuelo Gobernador y Capitan general del  
 Reyno de Galicia = Digo que Nueva Merced otorgada la posesion  
 de Villa Eximida a esta de Espinardo a el Sr. mi yante  
 yami en su nombre y hecho los demas requisitos Necesarios  
 en virtud de la Real cedula y Comision de su Magest.  
 al derecho de mi parte Comuine semede Entradado de  
 todo lo fecho Cautuado y para En guarda del derecho del  
 Sr. Marqués mi parte signado y autorizado y en manera  
 que haga fe, para que con todo tiempo de la dha  
 posesion y testimonio de todo = portanto pido suplico a  
 Nueva Merced am' lo pida y mande pues es Justicia  
 que pida para ello. = Don Juan Godemar

Auto = En la Villa de Espinardo a quince dia del mes de Sep,  
 tiempo de mil y seiscientos y veinte y ocho años el Sr.  
 Don Gaspar de Haro Capitan Juez de su Magest. auiendo  
 visto la peticion desta otra parte contenida = Dijo que se lede  
 al Sr. Señor Marqués de Espinardo el traslado signado y  
 en publica forma en manera que aga fe, de todo lo  
 autos e diligencias de la posesion que se otorgo a el Sr. Sr.